

- TEMA 47.—Urgencias psiquiátricas.
 TEMA 48.—Terapéuticas orgánicas.
 TEMA 49.—Hospitalización y terapéutica ambiental.
 TEMA 50.—Psicoterapias: Generalidades.
 TEMA 51.—La relación psicoterapéutica.
 TEMA 52.—La indicación a la psicoterapia dinámica.
 TEMA 53.—La psicoterapia de inspiración analítica (P.I.P.).
 TEMA 54.—La psicoterapia de apoyo.
 TEMA 55.—La psicoterapia de grupo.
 TEMA 56.—La psicoterapia breve de inspiración analítica.
 TEMA 57.—Psiquiatría infantil: historia. Desarrollo normal del niño.
 TEMA 58.—Evaluación psiquiátrica del niño.
 TEMA 59.—Trastorno por ansiedad en la infancia.
 TEMA 60.—Trastorno de conducta en la infancia.
 TEMA 61.—Trastornos generalizados del desarrollo.
 TEMA 62.—Suicidio.
 TEMA 63.—Psiquiatría comunitaria.
 TEMA 64.—Psicogeriatría.
 TEMA 65.—Psiquiatría legal: Generalidades.
 TEMA 66.—Semiología y aspectos médico-legales de los grandes síndromes psicopatológicos.
 TEMA 67.—La imputabilidad desde el punto de vista clínico.
 TEMA 68.—La psiquiatría ante el proceso de incapacitación y ante el internamiento del enfermo mental.
 TEMA 69.—Psiquiatría y derecho de familia.
 TEMA 70.—Psiquiatría del trabajo.
 TEMA 71.—Psiquiatría administrativa.
 TEMA 72.—Psicología transcultural.

***ANUNCIO de 27 de septiembre de 1999,
sobre convocatoria para la provisión de una
plaza de Ingeniero Técnico Industrial.***

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

CUARTA.—Tribunal calificador

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente: La Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante de la Junta de Personal.
 - Un miembro de cada uno de los grupos políticos representados en la Corporación.
 - El Jefe del Servicio de Industria.
 - Un representante del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales.
 - El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un re-

presentante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un Técnico asesor para que informe al mismo.

QUINTA.—Actuación de los opositores

La actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra «A», de conformidad con el sorteo efectuado previamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

SEXTA.—Fases del concurso-oposición

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar

la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

Titulación:

— Por estar en posesión del título de Ingeniero Industrial: 2,00 puntos.

Valoración de servicios prestados:

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza igual a la que se convoca: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza igual a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en alguno de sus Organismos Autónomos, en plaza distinta a la que se convoca: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

— Por servicios prestados en la empresa privada en plaza igual a la que se convoca: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de la plaza desempeñada.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Cursos:

— Por impartir o asistir a cursos organizados por centros oficiales y relacionados con la plaza que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

a) Por cada curso hasta 40 horas: 0,10 puntos.

b) Por cada curso de más de 40 horas: 0,25 puntos.

c) Por cada curso de más de 100 horas: 0,60 puntos.

Aquellos títulos, certificados, etc., de cursos realizados por los aspirantes y que no especifiquen el número de horas, serán valorados con 0,10 puntos.

B) La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo

de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de 3 horas, dos temas, uno de cada grupo, extraído al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en resolver en un periodo máximo de 3 horas un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relacionado con la plaza que se convoca. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

SEPTIMA.—Comienzo de los ejercicios

La realización de los ejercicios comenzará transcurridos tres meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha exacta de celebración se fijará en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos.

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

OCTAVA.—Calificación

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada uno de los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y la de concurso.

En el supuesto de producirse empates se atenderá primero a la ma-

por puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el tablón de anuncios de la Corporación, relación del opositor aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la convocatoria un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación, que efectuará el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitó tomar parte en la convocatoria.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera, y dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.—Toma de posesión

El aspirante nombrado tomará posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento.

Efectuada la toma de posesión, el funcionario será destinado a prestar servicios en alguna de las Dependencias o Centros de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

UNDECIMA.—Incidencias

En el supuesto de producirse vacantes de estas plazas, se cubrirán

provisionalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 27 de septiembre de 1999.—EL SECRETARIO.

PROGRAMA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

PARTE PRIMERA

TEMA 1.—Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.—La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.—Las Cortes Generales: Organización, atribuciones y funcionamiento.

TEMA 4.—El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.—El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General

del Poder Judicial. La Organización Judicial Española: Organos y principales competencias. El Ministerio Fiscal.

TEMA 6.—La Administración Central del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

TEMA 7.—La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno. Gobernadores Civiles. Direcciones Ministeriales, territoriales y provinciales.

TEMA 8.—Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 9.—La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

TEMA 10.—Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto, clases y límites.

TEMA 11.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación. Notificación y publicación. Revisión en vía administrativa: Anulación y revocación.

TEMA 12.—El procedimiento administrativo: Concepto y clases. Su regulación actual. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.—La provincia de Cáceres: Panorama energético.

TEMA 2.—Legislación industrial básica. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias. Clasificación de industrias. El registro de industrias.

TEMA 3.—La energía: Fuentes convencionales.

TEMA 4.—La energía: Fuentes alternativas.

TEMA 5.—El sector eléctrico: Legislación básica.

TEMA 6.—Tarificación de la energía eléctrica.

TEMA 7.—Líneas aéreas de alta tensión: Su reglamento.

TEMA 8.—Líneas aéreas de alta tensión: Materiales.

TEMA 9.—Líneas aéreas de alta tensión: Cálculo.

TEMA 10.—Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación: Su reglamento.

TEMA 11.—Calidad del suministro eléctrico. Reglamento de verificaciones eléctricas.

TEMA 12.—Instalaciones eléctricas para baja tensión: Su reglamento.

TEMA 13.—Instalaciones de alumbrado público.

TEMA 14.—Alumbrado interior: Diseño y cálculo.

TEMA 15.—Alumbrado exterior: Diseño y cálculo.

TEMA 16.—Alumbrado público: Lámparas de descarga, tipos, encendido.

TEMA 17.—El ahorro energético en los alumbrados públicos.

TEMA 18.—Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión.

TEMA 19.—Suministros en baja tensión: Instalaciones de enlace.

TEMA 20.—Instalaciones interiores o receptoras en baja tensión.

TEMA 21.—Instalaciones eléctricas interiores de viviendas.

TEMA 22.—Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia, en locales con riesgo de incendio y explosión y de características especiales.

TEMA 23.—Puesta a tierra de instalaciones eléctricas.

TEMA 24.—Autorización de las instalaciones eléctricas. Instaladores autorizados. Inspección de las instalaciones.

TEMA 25.—Reglamento de aparatos a presión: Su reglamento.

TEMA 26.—Aparatos de elevación: Su reglamento.

TEMA 27.—Instalaciones térmicas de edificios: Su reglamento.

TEMA 28.—Generadores de vapor. Sistemas de instalación. Dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones.

TEMA 29.—Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Su reglamento.

TEMA 30.—Equipos de medida de la energía eléctrica.

TEMA 31.—Instalaciones de suministro de agua.

TEMA 32.—Condiciones acústicas en la edificación: Norma básica.

TEMA 33.—Acústica y control de ruidos. Normativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ciudad de Cáceres.

TEMA 34.—Protección contra incendios: Norma básica.

TEMA 35.—El vehículo automóvil: Orígenes, carrocería, suspensión y accesorios.

TEMA 36.—El vehículo automóvil: Transmisión, propulsión y frenos.

TEMA 37.—El vehículo automóvil: Motor de gasolina.

TEMA 38.—El vehículo automóvil: Motor diesel.

TEMA 39.—El vehículo automóvil: Sistema eléctrico.

TEMA 40.—Centros de transformación aéreos e interiores.

TEMA 41.—Máquinas eléctricas.

TEMA 42.—Transformadores y autotransformadores.

TEMA 43.—Motores eléctricos.

TEMA 44.—Generadores eléctricos.

TEMA 45.—Grupos electrógenos.

TEMA 46.—Condiciones que han de cumplir las instalaciones eléctricas para proteger el medio natural: Reglamentación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 47.—Contaminación ambiental: Orígenes y medidas correctoras.

TEMA 48.—Seguridad y salud laboral: Reglamentación.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 1999, sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial Mecánico-Conductor.

La Ilma. Sra. Presidenta, con fecha 17 de septiembre de 1999, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente

C O N V O C A T O R I A

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de 2 plazas de Oficial Mecánico-Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducción de la clase B.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su actividad.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.—Instancias y admisión

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que, en caso de ser propuestos para nombramiento, se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que únicamente será devuelta si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Las instancias se dirigirán a la Ilustrísima señora Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud. Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base sexta de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-